al mismo Comisionado, como innato á am-
bas Autoridades. Este no puede dudar dela condes-
cendencia conque desde que se persono en esta
villa ha esperimentado en quantas especies ha pro-
puesto, y solicitudes a echo, relativas a su Comision;
pues aunq.e pudieran haverlas juntamente re-
sistido en varias ocasiones, por no haver sido
conformes á las intenciones del Soberano, de las
Leyes, y del reglamento, y otras grabosas y per-
judiciales a este publico, especialmente en el
ramo de Agricultura, a todas se han atempe-
rado para dar una prueba convincente
de su sinceridad, buena armonia, y logro del
mejor servicio de S. M. Pero parece que esta
conmutacion hija de tan sano principio ha
echo al Comisionado elevar su autoridad sobre
los limites a que deve conservarse, excediendose
a tratar con un modo de menos atencion á am-
bas autoridades, y queriendo sacar de quicio
lo q.e las Leyes, y aun la misma recta ra-
zon dictan. Apretendido que por su mero
mandato pongan en ejecucion el presente Srio.
y los Essnos. Numerarios quantos les intime,
sin contar con la autoridad judicial ni del
Ayuntam.to; sin atender a q.e el primero
no puede verificarlo sin anuencia de ambas
autoridades, y sin concurrencia de los claveros,
cuyas llaves son indispensables p.a extraer
del Archivo los originales de que a pedido testi-
monios. Nos segundos sin el mandato del Juez
Real a quien inmediatamente estan sugetos.
Pues aunq.e el Juez y Ayuntam.to han cum-
plimentado las ordenes del S.r Intendente,
no han podido abandonar sus deveres, ni el
orden q.e las Leyes tienen establecido, y cu-
ya conservacion es la q.e sostiene al Estado.
El Ayuntam.to se presenta por hora de tra-
tar sobre las causas q.e haigan impulsado a la